



PROCESO: **DIVISORIA POR VENTA DE BIEN COMUN**
DEMANDANTE: **JORGE HOMERO TORRES CRUZ, C.C. No. 16.613.675,**
DUBERTH TORRES CRUZ, C.C. No. 14.442.420
APODERADO: CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ
huramayasos@gmail.com
DEMANDADO: **MARCO FIDEL TORRES CRUZ C.C 16.641664**
RADICADO: 76001400302820230092500

Auto Interlocutorio No.230.

Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760014003028-2023-00925-00.

Revisada la presente demanda demanda **DIVISORIA POR VENTA DE BIEN COMUN**, instaurada por los señores **JORGE HOMERO TORRES CRUZ**, titular de la cedula No. 16.613.675, y **DUBERTH TORRES CRUZ**, titular de la cedula No. 14.442.420, por medio de apoderada judicial, en contra del señor **MARCO FIDEL TORRES CRUZ** titular de la cedula No. 16.641.664 de Cali.

se tiene que, la misma fue asignada por la oficina de reparto a este despacho por “NUEVA PRESENTACION” el día 09 de noviembre del 2023.

Procediendo esta célula judicial a revisar en su sistema interno, encontrando que el proceso de la referencia ya había sido presentado (con las mismas partes, hechos y pretensiones) y asignada a este despacho el día 09 de noviembre de la misma anualidad, asignándosele el radicado No. **760014003028-2023-00923-00**.

En este orden de ideas, y revisadas las actuaciones procesales dentro del proceso anteriormente indicado, se observó que dentro de dicho expediente; se profirió auto de admisión de demanda. En razón a ello y a lo manifestado en párrafos anteriores se hace necesario rechazar el presente proceso por **DUPLICIDAD** en el reparto.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por el motivo anteriormente expuesto.
- 2.-** Una vez ejecutoriado el presente auto procédase a la cancelación de su radicación, realizando las anotaciones de rigor en el sistema Siglo XXI y en el libro respectivo.

3.- Dado que esta demanda se presentó de manera virtual, no habrá lugar a la entrega física de documentos, toda vez que los elementos base de ejecución recaen en poder de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.
La Juez,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **31** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 23 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria